

**Buenos Aires**, 26 de junio de 2012

**Visto:** el Expediente Interno n° 119/2012; y

**Considerando:**

En dicho legajo se documenta la celebración de un convenio de pasantías entre el Tribunal y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires.

El Director de Informática y Tecnología justificó la implementación del acuerdo y agregó el proyecto de convenio marco y el modelo de acuerdo individual de pasantías remitido por la unidad académica mencionada remitió (fojas 1/7).

La Asesoría Jurídica del Tribunal dictaminó a fojas 9 sin encontrar objeciones para formular. Solamente pidió la reformulación de la solicitud por parte del responsable de la DIT, a efectos de enunciar de manera inequívoca que el requerimiento se inscribe en las características determinadas por la ley n° 26427, cuestión zanjada con la nota aclaratoria de fojas 11.

Por ello;

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

1. **Autorizar** al Presidente del Tribunal a suscribir el Convenio Marco de Pasantías con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires que, como Anexo I forma parte de la presente.
2. **Autorizar** al Director de Informática y Tecnología a la suscripción de cada Acuerdo Individual de Pasantías, conforme el modelo que, como Anexo II es parte de esta resolución.
3. Para su instrumentación y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado:** Luis F. LOZANO (Presidente), Alicia E. C. RUIZ (Vicepresidenta) y Ana María CONDE (Jueza).

**RESOLUCIÓN N° 44/2012**



## **CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS**

Entre la Universidad de Buenos Aires, representada por la Facultad de Ingeniería, en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal en Paseo Colón n° 850, Capital Federal, representada en este acto por el Decano de dicha Facultad Dr. Ing. Carlos A. Rosito, por una parte y por la otra, El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Luis Francisco Lozano, en su carácter de Presidente, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio legal en Cerrito n° 760, Ciudad de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio marco que se regirá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El presente convenio marco tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos en la ley n° 26.427, un sistema de pasantías educativas en el ámbito de EL TRIBUNAL.

A los fines del presente convenio se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según los decretos reglamentarios de la ley n° 26.427.

**SEGUNDA:** La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el/la pasante y EL TRIBUNAL donde el/la pasante efectúe la práctica educativa, siendo esta de carácter voluntario.

**TERCERA:** El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de EL TRIBUNAL, tendrá por objeto:

- a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b) realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c) incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d) adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e) aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f) contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- g) beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas;
- h) progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en EL TRIBUNAL, se deberá:

- a) Ser alumna/o regular de grado de la UBA;
- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d) Ser preseleccionados por las Facultades, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con EL TRIBUNAL, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del/de la pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de EL TRIBUNAL.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar estudiantes regulares en las Facultades a las cuales pertenezcan. Las/os estudiantes no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

QUINTA: EL TRIBUNAL designará un Tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. LA FACULTAD, por su parte, designará un/una Docente Guía, quien supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.

Ambos deberán elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del/ de la estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada pasantía deberán elevar un informe acerca de la actuación del pasante.

La coordinación, supervisión y registro de este convenio y de las pasantías individuales estará a cargo de la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de la FACULTAD.

SEXTA: Las/os pasantes percibirán una retribución mensual en calidad de asignación estímulo con fondos provenientes de EL TRIBUNAL.

El monto mínimo será calculado sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a EL TRIBUNAL, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el/la pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Las/os pasantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que acuerden al personal.

SÉPTIMA: EL TRIBUNAL se compromete a depositar mensualmente un 5 % (CINCO POR CIENTO), calculado sobre el importe total de las asignaciones estímulo abonadas a los pasantes de LA FACULTAD en el mismo período, en concepto de gastos administrativos. El pago deberá realizarse a LA FACULTAD del 1 al 10 de cada mes.

OCTAVA: La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una carga semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de EL TRIBUNAL, y con intervención del docente guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo LA FACULTAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de EL TRIBUNAL o LA FACULTAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al/a la pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

NOVENA: EL TRIBUNAL, LA FACULTAD y el/la pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantía, en TRES (3) ejemplares.

El convenio individual de pasantía deberá determinar:

- a) Datos de las partes;
- b) Derechos y obligaciones de las partes;
- c) Plan de pasantía educativa;
- d) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- e) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- f) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- g) Datos de los tutores y de los docentes guías.

DÉCIMA: Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de EL TRIBUNAL. Dichos ámbitos reunirán las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la ley n° 19.587 (Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo) y sus normas reglamentarias. EL TRIBUNAL incorporará a las/os pasantes al ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo) y sus normas reglamentarias, y lo acreditará a LA FACULTAD.

Asimismo, EL TRIBUNAL otorgará a las/os pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la ley n° 23.660 de Obras Sociales.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que constará: la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. Asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y tutores, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

DÉCIMO SEGUNDA: El/la pasante deberá:

- 1) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL TRIBUNAL que figurarán como anexo del acuerdo individual de pasantías, en un todo de acuerdo a la legislación vigente;
- 2) Considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el responsable del organismo; y
- 3) Presentar un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que EL TRIBUNAL, en forma fundada, deje sin efecto la pasantía previa comunicación a LA FACULTAD.

DÉCIMO TERCERA: Este convenio tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales.

Las partes quedan en libertad para suspenderlo o denunciarlo mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, cuando se incurra en su incumplimiento, dentro de los QUINCE (15) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.

En caso de cierre o cese de la actividad por cualquier causal, de EL TRIBUNAL solicitante, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquella deba asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

DÉCIMO CUARTA: Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de LA FACULTAD, la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil y en representación de EL TRIBUNAL, el Director de Informática y Tecnología .

DÉCIMO QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la ley n° 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías n° 26.427.

DÉCIMO SEXTA: El cumplimiento del presente convenio no implicará para la UBA erogación alguna.

DÉCIMO SÉPTIMA: En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la ley n° 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DÉCIMO OCTAVA: A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut-supra*, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2012.



### ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

En el marco del CONVENIO DE PASANTÍAS, Resolución CD N° ..... de fecha ....., acordado entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, en adelante LA FACULTAD, con domicilio en Paseo Colón n° 850, Ciudad de Buenos Aires, representada por su Decano Dr. Ing. Carlos Alberto Rosito y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio en Cerrito n° 760, Ciudad de Buenos Aires, representado por el Dr. Luis Francisco Lozano, en su carácter de presidente, y ....., alumno/a regular de la carrera de ..... de LA FACULTAD, titular del DNI N° ....., CUIL N° ....., con domicilio real en ....., teléfono n° ....., correo electrónico ....., en adelante EL PASANTE, manifiestan y acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines del presente convenio se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según los Decretos reglamentarios de la ley n° 26.427.

SEGUNDA: La presente pasantía no constituye una relación laboral ni crea otro vínculo para el pasante más que el existente entre este y LA FACULTAD, no generándose tampoco relación jurídica alguna con EL TRIBUNAL.

#### TERCERA: OBJETIVO DE LA PASANTIA

Conforme al plan de pasantías elaborado por el Docente Guía y el Tutor. EL PASANTE durante el desarrollo de la pasantía deberá alcanzar el objetivo siguiente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

#### CUARTA: TAREAS DEL PASANTE

Para alcanzar dicho objetivo, EL PASANTE realizará las siguientes tareas: (especificar las tareas)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

#### QUINTA: LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las instalaciones de EL TRIBUNAL, sito en Cerrito n° 760, ciudad de Buenos Aires, la que comenzará el ..... y terminará el .....

El pasante deberá concurrir ..... (...) horas semanales. El horario será de ..... a ..... horas.

#### SEXTA: ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO Y SEGURO

Durante el tiempo de esta pasantía, EL PASANTE percibirá de EL ORGANISMO una asignación estímulo mensual de ..... PESOS (\$.....) y contará con una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley n° 23.660 de Obras Sociales; y será incorporado al ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo) y sus normas reglamentarias.

#### SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PASANTE

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad de EL PASANTE y su evaluación estarán, por parte de EL TRIBUNAL bajo la responsabilidad de ....., en calidad de Tutor, y por parte de LA FACULTAD ....., en su carácter de Docente Guía.

#### OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS:

EL PASANTE recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de EL TRIBUNAL, según se especifique en la implementación de la Ley de Pasantías n° 26.427.

#### NOVENA: RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

EL PASANTE se compromete a:

- 1) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL TRIBUNAL.
- 2) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina, que rigen en ella, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.
- 3) Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, proceso, fórmulas, métodos y aquella que así le sea calificada por el Tutor, ya sea que tenga acceso a ella en forma directa o indirecta, sea durante su período de pasantía o posteriormente.
- 4) Presentar un informe al finalizar la pasantía sobre las tareas realizadas.

#### DÉCIMA: INFORME FINAL

El pasante se comprometerá a entregar al Docente Guía y al Tutor un informe de su entrenamiento al finalizar la pasantía. Dichas personas realizarán una evaluación de la pasantía y remitirán sus conclusiones a la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil de LA FACULTAD. Dichos informes serán incorporados al legajo del estudiante en LA FACULTAD.

UNDÉCIMA: Este acuerdo individual es parte integral del convenio oportunamente suscripto entre la Facultad y EL TRIBUNAL, por lo que, en todo aquello no previsto en el presente, se ajustará lo acordado en el convenio mencionado.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2012.-

-----  
Pasante

-----  
Tribunal Superior de Justicia

-----  
Facultad